

Quilmes, 29 de octubre de 2002

VISTO el Ciclo Lectivo 2003, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario establecer la oferta educativa de cada una de las Carreras y Diplomas, para los alumnos que se incorporen como alumnos regulares de la Universidad, durante el año 2003.

Que es necesario mantener un equilibrio en la matrícula de las distintas Carreras y Diplomas.

Que la oferta educativa de las Carreras y Diplomas, deberá ser dada a conocer con antelación a la fecha fijada como inicio de la inscripción al Curso de Ingreso.

Que el Art. 58 inc. e) del Estatuto Universitario, faculta al Consejo Superior a "Disponer anualmente el Calendario Académico, la oferta educativa y las condiciones de admisibilidad para cada ciclo lectivo, de acuerdo con la evolución de los recursos patrimoniales, físicos y humanos de la Universidad así como de sus objetivos".

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior ha emitido despacho con criterio favorable.

Por ello,

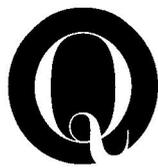
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la oferta educativa de las Carreras y Diplomas para el Ciclo Lectivo 2003, como en cada caso se indica:

Cantidad máxima de alumnos que cada Diploma se encuentra en condiciones de admitir:

- |                                   |             |
|-----------------------------------|-------------|
| - Diploma en Ciencias Sociales    | 700 alumnos |
| - Diploma en Ciencia y Tecnología | 400 alumnos |



Universidad  
Nacional  
de Quilmes

Cantidad máxima de alumnos que cada Carrera se encuentra en condiciones de admitir:

- |   |             |
|---|-------------|
| - Composición con medios electroacústicos | 80 alumnos  |
| - Terapia Ocupacional                     | 100 alumnos |
| - Enfermería Universitaria                | 150 alumnos |

ARTÍCULO 2º: Admitir en la Universidad, según orden de mérito obtenido en la calificación de la Prueba de Admisión o el Curso de Ingreso 2003 , la cantidad máxima de alumnos dispuesta por el artículo 1º de la presente Resolución. Los cursos podrán ser dictados tanto en forma presencial como virtual según la oferta de cada cuatrimestre.

ARTICULO 3º:Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (CS) Nº: 165/02

Luis G. Wall  
VICERRECTOR  
Asuntos Académicos  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Julio M. Villar  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES